

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/85/2016
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Tijuana, Baja California, a 23 de noviembre de 2016, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro; identificado con el número de expediente **RR/85/2016**; con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora parte recurrente, en fecha 09 de mayo de 2016, solicitó al Sujeto Obligado, XXI Ayuntamiento de Tijuana, por vía electrónica, a través de su Unidad Municipal de Acceso a la Información, lo siguiente:

“Por medio del presente le envío un cordial saludo, de igual forma le solicito su apoyo para que nos proporcione lo siguiente. Preguntas relacionadas con el tema de Servicios públicos e infraestructura

21. *¿Cuántos días a la semana y en que horarios trabajan los servicios de bacheo?*

22. *Los vendedores ambulantes en las banquetas son el principal obstáculo para impulsar una ciudad más caminable, ¿qué reformas al reglamento se están tratando para reubicar a este comercio?*

23. *¿Qué planes de acción están en discusión para hacer funcional la ciclovía Benítez e impulsar el uso de esta?*

24. *¿Qué nuevas tecnologías de revisión de mercancías y monitoreo de personas se integraron en el 2016 (en apoyo los tres niveles de gobierno) para hacer más ágil el cruce transfronterizo México-Estados Unidos?*

25. *¿Qué políticas de transporte público son de largo plazo, en qué consisten y que impacto se espera que tengan?*

26. *¿Cuántas rutas, cuántas unidades, por cuales colonias y principales vialidades pasara el transporte público y tipo de unidad que se espera queden en operación con el re ordenamiento del Sistema de Transporte de Tijuana (SITT)?*

27. *¿Cada cuanto tiempo se auditan todas las unidades de transporte público para revisar que se esté cumpliendo con la normatividad correspondiente?*

28. *¿Se está vinculando a escuelas, universidades y a Asociaciones Civiles en la forestación? si es así ¿de qué manera?*

29. *¿Qué proyectos se están formulando para el crecimiento de áreas verdes en las cabeceras del municipio?*

30. ¿Qué programas de cultura social para el manejo de residuos sólidos se están impartiendo en las escuelas por parte del gobierno municipal?

31. ¿Qué metodologías e instrumentos de precisión se utilizan para saber el grado de afectación que tiene el medio ambiente y los ecosistemas?

32. ¿Ya se hicieron los estudios para saber de qué colonias proviene la basura depositada en espacios que se utilizan como basureros clandestinos y así saber si no está llegando el servicio de recolección de basura a esas colonias o de ser así brindar un servicio más accesible a las condiciones de dichas colonias?

33. ¿Se contempla modificar las normatividad para incentivar el uso de energías alternas como carros a energía eléctrica libres de emisión?

34. ¿Cuáles espacios del municipio faltan de declararse como reserva ecológica?

35. ¿Se está integrando e incentivando para la participación de las personas de la tercera edad en los programas que impulsan el cuidado del medio ambiente?

36. ¿Qué se está haciendo para que a los jóvenes de las instituciones educativas se les reconozca y gratifique por la participen en proyectos de desarrollo urbano?

37. ¿Cuántos comités sociales hay en Tijuana, como se encuentran distribuidos y cada cuanto tiempo se discuten las peticiones de obra social producto de la participación?

38. ¿Cómo se vinculan las contralorías sociales comunitarias con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecológico?

39. ¿La participación de colegios de profesionistas con su opinión en la supervisión de la ejecución y recepción de las obras tiene alcance para hacer notar irregularidades de corrupción en la ejecución de la obra?

40. ¿Qué incentivos se le otorga al sector privado para la participación en proyectos de infraestructura con alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de servicios e infraestructura básica en Tijuana?

41. ¿Qué controles o tipos de registros se tienen de la vida útil de la infraestructura urbana para optimizar el gasto operación y los costos de atención?

42. ¿Qué porcentaje del total de las gestiones de recursos federales y estatales para la realización del gasto de inversión tienen éxito?

43. ¿Qué retos se encontraron para gestionar la participación del sector privado en proyectos de inversión en asociación?

44. Cuando alguna constructora una vez ganado la licitación de un contrato de obra pública, ¿qué mecanismos existen para que esta no infle los precios en

acuerdo con el gobiernos y se genere un mercado negro con estos dos actores teniendo como fin el beneficiarse mutuamente?

45.¿Se contrata a agentes externos para mantener controles adecuados de supervisión y recepción de las obras concluidas en el municipio?

46.¿Cómo se está trabajando para combatir la venta de lotes irregulares en las cabeceras del municipio?

47.¿Cómo se está fomentando la regularización de la tenencia de la tierra y la correcta entrega de fraccionamientos al ayuntamiento?” (sic)

Para su seguimiento, la referida solicitud de acceso a la información pública, quedó identificada por el Sujeto Obligado, con el número de folio 2195.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. En fecha 23 de mayo de 2016, la Unidad Municipal de Acceso a la Información, notificó a la ahora recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, contenida en los oficios identificados con los folios: DMTPT/SP/2037/2016 suscrito por el Director Municipal de Transporte Público y, IMPAC120/2016, suscrito por el Director General Ejecutivo del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, los cuales se hicieron consistir en lo siguiente:

“DMTPT/SP/2037/2016:que a través del escrito ingresado a su dependencia nos solicita se le informe en referencia a los numerales 25 y 27, que indican lo siguiente: 25.-Qué políticas de transporte público son de largo plazo, en qué consisten y que impacto se espera que tenga; 27.- Que le informemos cada cuanto tiempo se auditan todas las unidades de transporte público para revisar que se esté cumpliendo con la normatividad correspondiente...Esta Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana le informa lo siguiente: 25.- Que tal y como lo marca el artículo 243 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California las políticas que se aplican son las siguientes: ARTÍCULO 243.- El Plan Maestro de Vialidad y Transporte es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, acciones y disposiciones en materia de vialidad y transporte, tendientes a elevar la calidad de los servicios, la infraestructura vial y el transporte público del Municipio como parte integral de un desarrollo regional, partiendo de las necesidades y características actuales de movilidad de la ciudad.

27.- Esta Dirección no audita a ningún tipo de unidades.

IMPAC-120/2016:...hago de su conocimiento que, con excepción de pregunta número 37, este Instituto no es responsable de la información solicitada, por lo que me resulta proporcionar los datos requeridos...En cuanto a la pregunta 37...si es que se refiere a la participación ciudadana, la respuesta es la siguiente: El Instituto Municipal de Participación Ciudadana llevar un control de acuerdos y resguarda las actas de las sesiones de los subcomités delegacionales. Al inicio de esta administración municipal, el IMPAC fue el encargado de organizar el proceso electoral para constituir los 17 subcomités delegacionales, uno en cada una de las delegaciones y subdelegaciones

municipales, mismo que se realizó entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2014. Este proceso inició con la publicación de la convocatoria, el 29 de abril, y concluyó con la jornada electoral, el 11 de mayo. El 16 de mayo de 2014 fueron instalados los 17 subcomités delegacionales. Estos subcomités sesionan cada dos meses o antes de ser necesario.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en fecha 03 de junio de 2016, presentó por vía electrónica, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto, recurso de revisión, manifestado lo siguiente:

*“No estoy satisfecho con la información que se me proporciona debido a que de 27 preguntas que se solicitan, solamente dan respuesta a 12, **donde hacen falta 15 preguntas.**”*

Solicito que se proporcione la información que solicité completa.”

IV. ADMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE. Con fecha 06 de junio de 2016, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, vigente al momento de la interposición del recurso; se emitió el acuerdo, mediante el cual se admitió el recurso de revisión antes descrito, al cual le fue asignado el número de expediente **RR/85/2016**.

V. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO Y CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN. El día 16 de junio de 2016, le fue notificada al Sujeto Obligado, mediante oficio número ITAIPBC/CJ/752/2016, la interposición del recurso de revisión, para el efecto de que dentro del término legal de 10 días hábiles, presentara su respectiva contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó su contestación, por vía electrónica, en fecha 01 de julio de 2016, mediante el cual manifiesta entre otras cosas, lo siguiente:

“...El hecho ÚNICO manifestado por el recurrente en la interposición del recurso de revisión en el que señala “ Se pide recurso de revisión a la solicitud 2195 realizada ante el UMAI donde se da respuesta el día 23 de mayo y el mismo portal la da por concluida, informo lo siguiente: No estoy satisfecho con la información que se me proporciona debido a que de 27 preguntas que se solicitan, solamente dan respuesta a 12, donde hacen falta 15 preguntas. Solicito que se obligue a que me den la información completa (sic) es CIERTO, sin embargo, el día 24 de mayo de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía el oficio DPA/DIC/0230/2016, el día 1 de junio de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de

mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía el oficio SDUE-822/2016, el día 3 de junio de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía los oficios DG-0329-2016, el día 1 de julio de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía los oficios DPA/DIR/0294/2016, DG-449-2016, SDUE-1024-2016, DMTPT/SP/2531/2016 e IMPAC-156/2016, los cuales complementan la información entregada adjunta a la resolución de Solicitud de Información, por lo que no subsiste a la fecha el agravio aducido por la parte recurrente, como si el presente recurso se hubiera resuelto a su favor, motivo por el cual se solicita, con fundamento en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California tenga a bien sobreseer el presente recurso de revisión, en virtud a que el mismo se ha quedado sin materia.

Asimismo, el Sujeto Obligado acompañó a su contestación, los siguientes medios probatorios:

- Documental: Consistente en la solicitud de información con número de folio 2195.
- Documentales: Consistentes 4 impresiones de correo electrónico enviados a la parte recurrente de fechas 23 de mayo, y las restantes de fecha 3 de junio de 2016, a través de los cuales se le hace del conocimiento la respuesta complementaria.
- Presuncional: En su doble aspecto, legal y humano.
- Instrumental de Actuaciones.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha 06 de julio de 2016, se dictó proveído en el cual se tuvo al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma, al recurso de revisión. Asimismo, dentro de dicho acuerdo se le concedió a la Parte Recurrente el plazo de 03 tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación y de sus respectivos anexos; habiéndosele notificado el mismo por vía electrónica en fecha 07 de julio de 2016, siendo omisa en emitir sus manifestaciones.

VII. AUDIENCIA DE CONCILIACION. Mediante el acuerdo referido en el antecedente que precede, este Órgano Garante citó a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 88 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual tuvo verificativo a las 11:00 horas del día jueves 14 de julio de 2016, habiendo comparecido a la misma, únicamente el Sujeto Obligado, según constancia que obra agregada en autos.

VIII. ALEGATOS. En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o de trámite alguno para su perfeccionamiento; mediante proveído de fecha 15 de julio de 2016, se dictó acuerdo, en el que se otorgó a las partes el plazo de 05 días hábiles, para que

formularan y presentaran sus respectivos alegatos; habiendo sido el Sujeto Obligado el único en cumplir con dicha carga procesal.

IX. CITACION PARA OIR RESOLUCION. En fecha 15 de agosto de 2016, este Órgano Garante ordenó el cierre de la instrucción y consecuentemente citó a las partes para oír resolución.

Expuesto lo anterior, estando debidamente instruido el procedimiento, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: COMPETENCIA. De conformidad con lo previsto por los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, fracción I, 77, 78, 79, 82 y 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, vigente al momento de la substanciación del recurso; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el mismo.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente; previo a determinar sobre el análisis de fondo de los argumentos formulados por las partes, este Órgano Garante se avoca a revisar, si se cumplen los supuestos de procedencia establecidos en el artículo 78, y en su caso, si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 86, ambos de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

Artículo 78

El Recurso de Revisión es procedente, en virtud de que se interpuso por el supuesto a que se refiere el artículo 78, fracción V, de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a que la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud.

Artículo 86.- El recurso será improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Recurso de Revisión fue presentado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución, toda vez que la respuesta le fue notificada a la solicitante, en fecha 23 de mayo de 2016, y ésta interpuso el recurso de revisión en fecha 03 de junio de 2016.

II.- Exista cosa juzgada.

En términos del artículo 416 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en su artículo 94; este Órgano Garante no advierte que exista identidad en las cosas, causas, personas y su calidad, respecto de alguna resolución previa que hubiere sido emitida por este Instituto.

III.- Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Sujeto Obligado.

La respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento, la emitió el XXI Ayuntamiento de Tijuana, Sujeto Obligado recurrido en el presente procedimiento y fue otorgada a través de su Unidad de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 39, fracción I, y 57, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución.

Este Órgano Garante no tiene conocimiento de que se esté tramitando ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa que hubiere sido interpuesto por la parte recurrente, respecto del mismo acto o resolución.

En virtud de lo anterior, este Órgano Garante concluye, que el Recurso de Revisión resulta **PROCEDENTE**.

TERCERO: SOBRESEIMIENTO. En cuanto a la solicitud de sobreseimiento formulada por el Sujeto Obligado, este Órgano Garante procede a analizar, si se actualiza alguna de las causales contenidas en el artículo 87 de la Ley de la materia:

Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

Al analizar las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la existencia de documento alguno que pruebe, ni aún indiciariamente, que la Parte Recurrente se hubiere desistido del recurso de revisión, ni de constancia o razón en el sentido de que ésta hubiere fallecido. Por otro lado, el Sujeto Obligado, no acreditó haber entregado diversa y adicional información a satisfacción entera de la Parte Recurrente, de tal forma que hubiera derivado manifestación expresa de conformidad por parte de la misma; así como tampoco se advierte la existencia de constancia alguna con la que se acredite que el recurso hubiere quedado sin materia.

En ese contexto, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 87 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, resulta procedente, entrar al análisis de fondo de la controversia planteada.

CUARTO: FUENTES Y ASPECTOS NORMATIVOS. El derecho de acceso a la información pública, se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna al establecer: **“... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados

deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información...”.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 1, segundo párrafo, de nuestra Constitución Federal, las normas relativas a los derechos humanos, se interpretarán de conformidad con lo establecido en la misma y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia; es decir, dicho ordinal supremo establece el **control de la convencionalidad** difuso, a cargo de toda autoridad nacional en sus respectivas competencias, **privilegiando siempre el derecho que más favorezca a las personas**; en el entendido de que este dispositivo máximo no hace distinción entre las personas, por lo cual esta autoridad en el ámbito de su jurisdicción y aplicación tampoco puede realizar distingo alguno.

QUINTO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las manifestaciones realizadas por las partes durante, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la información que se entregó en la respuesta, fue incompleta o no corresponde con la solicitud.

SEXTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Por medio del presente le envío un cordial saludo, de igual forma le solicito su apoyo para que nos proporcione lo siguiente. Preguntas relacionadas con el tema de Servicios públicos e infraestructura 21.¿Cuántos días a la semana y en que horarios trabajan los servicios de bacheo?

22. Los vendedores ambulantes en las banquetas son el principal obstáculo para impulsar una ciudad más caminable, ¿qué reformas al reglamento se están tratando para reubicar a este comercio?

23.¿Qué planes de acción están en discusión para hacer funcional la ciclovía Benítez e impulsar el uso de esta?

24.¿Qué nuevas tecnologías de revisión de mercancías y monitoreo de personas se integraron en el 2016 (en apoyo los tres niveles de gobierno) para hacer más ágil el cruce transfronterizo México-Estados Unidos?

25.¿Qué políticas de transporte público son de largo plazo, en qué consisten y que impacto se espera que tengan?

26.¿Cuántas rutas, cuántas unidades, por cuales colonias y principales vialidades pasara el transporte público y tipo de unidad que se espera queden en operación con el re ordenamiento del Sistema de Transporte de Tijuana (SITT)?

27.¿Cada cuanto tiempo se auditan todas las unidades de transporte público para revisar que se esté cumpliendo con la normatividad correspondiente?

28.¿Se está vinculando a escuelas, universidades y a Asociaciones Civiles en la forestación? si es así ¿de qué manera?

29.¿Qué proyectos se están formulando para el crecimiento de áreas verdes en las cabeceras del municipio?

30.¿Qué programas de cultura social para el manejo de residuos sólidos se están impartiendo en las escuelas por parte del gobierno municipal?

31.¿Qué metodologías e instrumentos de precisión se utilizan para saber el grado de afectación que tiene el medio ambiente y los ecosistemas?

32.¿Ya se hicieron los estudios para saber de qué colonias proviene la basura depositada en espacios que se utilizan como basureros clandestinos y así saber si no está llegando el servicio de recolección de basura a esas colonias o de ser así brindar un servicio más accesible a las condiciones de dichas colonias?

33.¿Se contempla modificar las normatividad para incentivar el uso de energías alternas como carros a energía eléctrica libres de emisión?

34.¿Cuáles espacios del municipio faltan de declararse como reserva ecológica?

35.¿Se está integrando e incentivando para la participación de las personas de la tercera edad en los programas que impulsan el cuidado del medio ambiente?

36.¿Qué se está haciendo para que a los jóvenes de las instituciones educativas se les reconozca y gratifique por la participen en proyectos de desarrollo urbano?

37.¿Cuántos comités sociales hay en Tijuana, como se encuentran distribuidos y cada cuanto tiempo se discuten las peticiones de obra social producto de la participación?

38.¿Cómo se vinculan las contralorías sociales comunitarias con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico?

39.¿La participación de colegios de profesionistas con su opinión en la supervisión de la ejecución y recepción de las obras tiene alcance para hacer notar irregularidades de corrupción en la ejecución de la obra?

40.¿Qué incentivos se le otorga al sector privado para la participación en proyectos de infraestructura con alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de servicios e infraestructura básica en Tijuana?

41. ¿Qué controles o tipos de registros se tienen de la vida útil de la infraestructura urbana para optimizar el gasto operación y los costos de atención?

42.¿Qué porcentaje del total de las gestiones de recursos federales y estatales para la realización del gasto de inversión tienen éxito?

43.¿Qué retos se encontraron para gestionar la participación del sector privado en proyectos de inversión en asociación?

44.Cuando alguna constructora una vez ganado la licitación de un contrato de obra pública, ¿qué mecanismos existen para que esta no infle los precios en acuerdo con el gobiernos y se genere un mercado negro con estos dos actores teniendo como fin el beneficiarse mutuamente?

45.¿Se contrata a agentes externos para mantener controles adecuados de supervisión y recepción de las obras concluidas en el municipio?

46.¿Cómo se está trabajando para combatir la venta de lotes irregulares en las cabeceras del municipio?

47.¿Cómo se está fomentando la regularización de la tenencia de la tierra y la correcta entrega de fraccionamientos al ayuntamiento?" (sic).

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por el Sujeto Obligado referido, misma que se hizo consistir en los términos siguientes:

21. Cuantos días a la semana y en que horarios trabajan los servicios de bacheo?	N/A
22. Los vendedores ambulantes en las banquetas son el principal obstáculo para impulsar una ciudad más caminable, que reformas al reglamento se están tratando para reubicar a este comercio?	Refiérase al Art. 27 del Reglamento de edificaciones para el municipio de Tijuana, Baja California. Véase: http://www.tijuana.gob.mx/Reglamentos/pdf/REGLAMENTO%20DE%20EDIFICACION%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20TIJUANA%20BAJA%20CALIFORNIA.pdf
23. Que planes de acción están en discusión para hacer funcional la Ciclovía Benitez e impulsar el uso de esta?	Ciclovía el bordo. Se encuentra en proceso de elaboración El Sistema de Movilidad en Bicicleta.
24. Que nuevas tecnologías de revisión de mercados y monitoreo de personas se integraron en el 2016 (en apoyo los tres niveles de gobierno) para hacer más ágil el cruce transfronterizo Mexico-Estados Unidos?	N/A

25.- Que tal y como lo marca el artículo 243 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California las políticas que se aplican son las siguientes: ARTICULO 243.-El Plan Maestro de Vialidad y Transporte es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, acciones y disposiciones en materia de vialidad y transporte, tendientes a elevar la calidad de los servicios, la infraestructura vial y el transporte público del Municipio como parte integral de un desarrollo regional, partiendo de las necesidades y características actuales de movilidad de la ciudad.

BAJA CALIFORNIA

26. Cuantas rutas, cuántas unidades, por cuales colonias y principales vialidades pasara el transporte público y tipo de unidad que se espera queden en operación con el re ordenamiento del Sistema de Transporte de Tijuana (SITT)?	Véase el PDUcpt: http://www.implantijuana.org/informaci%C3%B3n/planes-y-programas-1/pducpt-2010-2030/ Además de la web del SITT: http://www.sitt.org.mx/inicio/
---	--

27.- Esta Dirección no audita a ningún tipo de unidades.

28. ¿Se está vinculando a escuelas, universidades y a Asociaciones Civiles en la forestación?

Sí, dentro de la Dirección de Protección al Ambiente existe el programa piloto llamado *Comuniparques*. Este programa está coordinando un esfuerzo de rehabilitación de espacios públicos (parques) que incluye la participación de universidades locales, específicamente con: Universidad Autónomas de Baja California (UABC), Universidad de las Californias Internacional (UDCI) y CETYS Universidad. También, se está colaborando con dos universidades estadounidenses: la Universidad Estatal de San Diego (SDSU) y la Universidad de California Irvine (UCI). Otros participantes importantes del programa son: El Colegio de la Frontera Norte (El Colef) y Ecoparque, parte de la misma institución.

29. ¿Qué proyectos se están formulando para el crecimiento de áreas verdes en las cabeceras del municipio?

El programa mencionado en la respuesta anterior, *Comuniparques*, está enfocado en el mejoramiento/incremento de las áreas verdes de la ciudad de una manera integral. El objetivo del programa se orienta a reverdecer espacios públicos y a la vez crear capacidades en la comunidad para alcanzar la sustentabilidad y mejorar la calidad de vida de los tijuaneños. La primera etapa del programa consiste en incentivar la participación ciudadana en el parque, para lo cual la Universidad de las Californias Internacional (UDCI) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) están dando talleres varios. La segunda etapa del programa consistirá en dar talleres de huertos urbanos y la rehabilitación de la infraestructura de los parques, tomando en cuenta los deseos y necesidades de la comunidad. En la segunda etapa nos auxilian: Ecoparque y la Universidad Estatal de San Diego (SDSU). El programa se empieza a implementar en dos parques de la Delegación Presa Abelardo L. Rodríguez: parque Ejido Matamoros y el segundo parque de Residencial del Bosque.

30. ¿Qué programas de cultura social para el manejo de residuos sólidos se están impartiendo en las escuelas por parte del gobierno municipal?

Este año, la Dirección de Protección al Ambiente también empezó un programa de fomento a la cultura ambiental en las escuelas públicas municipales. El programa consiste en capacitar en temas ambientales a estudiantes de universidad con un perfil docente para que así ellos puedan replicar esta información a los alumnos de las primarias y secundarias municipales. Los temas a difundir se centran en los esfuerzos que se pueden hacer localmente para mejorar el entorno y medio ambiente local de una manera sencilla (disminución y reciclaje de residuos es una de las recomendaciones), y que la población conozca desde temprana edad los efectos negativos directos de no cuidar su medio ambiente.

31. ¿Qué metodologías e instrumentos de precisión se utilizan para saber el grado de afectación que tiene el medio ambiente y los ecosistemas?

En relación a las afectaciones al medio ambiente y sus ecosistemas, compete a diversas instancias de gobierno aplicar metodologías e instrumentos de medición para medir la calidad del aire, aguas residuales y otros contaminantes de derivan de la actividad industrial, comercial y de servicios.

<p>32. Ya se hicieron los estudios para saber de qué colonias proviene la basura depositada en espacios que se utilizan como basureros clandestinos y así saber si no está llegando el servicio de recolección de basura a esas colonias o de ser así brindar un servicio más accesible a las condiciones de dichas colonias?</p>	<p>Refiérase al Programa Habitat de SEDATU. Véase: http://www.programassociales.mx/?page_id=45&fl=2&st=2&pr=1279</p>
<p>33. Se contempla modificar las normatividad para incentivar el uso de energías alternas como carros a energía eléctrica libres de emisión?</p>	<p>N/A</p>
<p>34. Cuales espacios del municipio faltan de declararse como reserva ecológica?</p>	<p>Refiérase al PDUCT: http://www.implantijuana.org/informaci%C3%B3n/planes-y-programas-1/pduct-2010-2030</p>

35. ¿Se está integrando e incentivando para la participación de las personas de la tercera edad en los programas que impulsan el cuidado del medio ambiente?

En el programa *Comuniparques* de esta dirección, como se ha mencionado anteriormente en el cuestionario, es de central importancia la participación de la comunidad para la toma de decisiones de la rehabilitación de los parques. Aparte de tener personas de edad mayor que han sido encuestadas para tomar en cuenta sus necesidades y deseos, existen dentro del programa talleres dirigidos especialmente a los adultos mayores. La Universidad de las Californias Internacional y la Universidad Autónoma de Baja California nos apoyaron a estructurar un taller llamado "juegos de mesa para adultos mayores", donde se trató de identificar problemas cognoscitivos específicos de la edad avanzada mediante actividades recreativas y de juegos de mesa. Como ejemplo, se adjunta volante.

36. Que se está haciendo para que a los jóvenes de las instituciones educativas se les reconozca y gratifique por la participen en proyectos de desarrollo urbano?	Véase la iniciativa I'm a city Changer de ONU-Hábitat Véase: http://es.unhabitat.org/jovenes-desarrollan-app-urbana-en-30-horas-en-concurso-cc-lab/
--	---

Con respecto a la pregunta 37 "¿Cuántos [sic] comités sociales hay en Tijuana, como [sic] se encuentran distribuidos y cada cuanto [sic] tiempo se discuten las peticiones de obra social producto de la participación?":

El Instituto Municipal de Participación Ciudadana lleva un control de acuerdos y resguarda las actas de las sesiones de los subcomités delegacionales.

Al inicio de esta administración municipal, el IMPAC fue el encargado de organizar el proceso electoral para constituir los 17 subcomités delegacionales, uno en cada una de las delegaciones y subdelegaciones municipales, mismo que se realizó entre el 29 de abril y el 11 de mayo de 2014. Este proceso inició con la publicación de la convocatoria, el 29 de abril, y concluyó con la jornada electoral, el 11 de mayo.

El 16 de mayo de 2014 fueron instalados los 17 subcomités delegacionales. Estos subcomités sesionan cada dos meses o antes de ser necesario.

En el seno de estos subcomités se proponen, discuten y aprueban las peticiones de obra social susceptibles de ser financiadas con recursos del Fondo III del Ramo 33; además cada subcomité nombra de entre sus integrantes un vocal de control y vigilancia, quien es responsable de verificar que las obras aprobadas se ejecuten tal como fueron aprobadas.

38. Como se vinculan las contralorías sociales comunitarias con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico?	N/A
---	-----

Pregunta número 39: La participación de colegios de profesionistas con su opinión en la supervisión de la ejecución y recepción de las obras tiene alcance para hacer notar irregularidades de corrupción en la ejecución de la obra?

Respuesta: La normatividad federal y estatal, en materia de obra pública, estipula que en los procedimientos de licitación pública se invite a diversos funcionarios como testigos de los procedimientos de licitación entre los cuales se incluye a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; quienes son testigos sin voz ni voto; no obstante a ello, en caso de que observen alguna irregularidad, pueden presentar un escrito ante la dependencia licitante en la que manifiesten sus observaciones o comentarios, los cuales se analizan y consideran en su momento.

40. Que incentivos se le otorga al sector privado para la participación en proyectos de infraestructura con alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de servicios e infraestructura básica en Tijuana?	N/A
41. Que controles o tipos de registros se tienen de la vida útil de la infraestructura urbana para optimizar el gasto operación y los costos de atención?	Véase el PDUPT: http://www.implantijuana.org/informaci%C3%B3n/planes-y-programas-1/

42. Qué porcentaje del total de las gestiones de recursos federales y estatales para la realización del gasto de inversión tienen éxito?	N/A
43. Qué retos se encontraron para gestionar la participación del sector privado en proyectos de inversión en asociación?	N/A
44. Cuando alguna constructora una vez ganado la licitación de un contrato de obra pública, que mecanismos existen para que esta no infle los precios en acuerdo con el gobiernos y se genere un mercado negro con estos dos actores teniendo como fin el beneficiarse mutuamente?	N/A
45. Se contrata a agentes externos para mantener controles adecuados de supervisión y recepción de las obras concluidas en el municipio?	N/A

Pregunta No. 46 ¿Cómo se está trabajando para combatir la venta de lotes irregulares en las cabeceras del Municipio?, a lo cual se responde lo siguiente:

La Dirección de Administración Urbana, a través de su personal de inspección, ha llevado a cabo operativos de recorrido para citar a los responsables de estas ventas de lotes irregulares, lamentablemente este tipo de personas operan en establecimientos móviles, haciendo difícil establecer un domicilio para la notificación de dicho citatorios, sin embargo esta Dirección ha logrado requerir algunos responsables, para informar del incumplimiento al Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y proceder a la regularización de los asentamientos humanos.

Pregunta No. 47 ¿Cómo se está fomentando la regularización de la tenencia de la tierra y la correcta entrega de Fraccionamientos al Ayuntamiento?

Como se mencionó anteriormente, a través de operativos de inspección a las zonas donde se tiene conocimiento de ventas de lotes irregulares, una vez que localiza al responsable y/o propietario, se cita para que acuda a esta oficinas e informarle de las disposiciones que marca el Reglamento de Fraccionamiento del Estado de Baja California, y procede a la regularización del asentamiento humano. La mayoría de estos asentamiento se tratan de Desarrollos Urbanos con clasificación por Objetivo Social o Social Progresivo, por lo que las Dependencias; Municipal, el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN) y Estatal, el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de La Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) son la encargadas de llevar a cabo la gestión de la regularización de la tenencia de la tierra. Por cuanto hace a la correcta entrega de Fraccionamiento al H. Ayuntamiento de Tijuana, le informo que en la actual Administración Municipal, se está trabajando en el programa de entrega-recepción de Fraccionamiento, la cual esta garantiza la correcta entrega del Desarrollo Urbano. Ignacio Carlos Huerta es el encargado de llevar a cabo dicho programa.

Por su parte, la Parte Recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“No estoy satisfecho con la información que se me proporciona debido a que de 27 preguntas que se solicitan, solamente dan respuesta a 12, donde hacen falta 15 preguntas. Solicito que se proporcione la información que solicité completa”.

A su vez, en la **contestación al recurso de revisión**, el Sujeto Obligado referido, se manifestó en los siguientes términos:

“...El hecho ÚNICO manifestado por el recurrente en la interposición del recurso de revisión en el que señala “ Se pide recurso de revisión a la solicitud 2195 realizada ante el UMAI donde se da respuesta el día 23 de mayo y el mismo portal la da por concluida, informo lo

siguiente: No estoy satisfecho con la información que se me proporciona debido a que de 27 preguntas que se solicitan, solamente dan respuesta a 12, donde hacen falta 15 preguntas. Solicito que se obligue a que me den la información completa (sic) es CIERTO, sin embargo, el día 24 de mayo de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía el oficio DPA/DIC/0230/2016, el día 1 de junio de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía el oficio SDUE-822/2016, el día 3 de junio de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía los oficios DG-0329-2016, el día 1 de julio de 2016 se envió correo a la dirección electrónica comisariosocialeshonorarios@gmail.com, en alcance a la Resolución de Solicitud de Información con número de folio 2195 del Sistema Electrónico de Solicitud de Información Pública, de fecha 23 de mayo de 2016, relacionado con el oficio SP-XXI-UMAI-0267/2016, mismo que contenía los oficios DPA/DIR/0294/2016, DG-449-2016, SDUE-1024-2016, DMTPT/SP/2531/2016 e IMPAC-156/2016, los cuales complementan la información entregada adjunta a la resolución de Solicitud de Información, por lo que no subsiste a la fecha el agravio aducido por la parte recurrente, como si el presente recurso se hubiera resuelto a su favor, motivo por el cual se solicita, con fundamento en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California tenga a bien sobreeser el presente recurso de revisión, en virtud a que el mismo se ha quedado sin materia.

En primer orden y por cuanto hace al señalamiento de la parte recurrente, ésta refiere que hacen falta las respuestas a 15 de sus preguntas, sin que se precise cuáles son éstas.

En relación con lo anterior, cabe precisar que el Sujeto Obligado, por su parte, al dar contestación al recurso, refiere haber complementado la respuesta a la solicitud; manifestando haber enviado diversa información a la Parte Recurrente, lo cual acredita mediante la exhibición de los acuses electrónicos enviados a la parte recurrente. Ahora bien, de dicha información, se advierte que de las 27 preguntas, se otorgó respuesta a 18 preguntas, faltando la respuesta a 09 de las preguntas formuladas. Independientemente de lo

anterior, no se advierte que se haya proporcionado la información dentro del folio de la referida solicitud.

Si bien, el Sujeto Obligado acompañó a su contestación, diversa documentación respecto de la cual este Órgano Garante procedió a darle vista a la Parte Recurrente; conforme al principio de máxima publicidad, sencillez, prontitud y suplencia de la solicitud; se advierte que el agravio señalado en el recurso de revisión aún subsiste, al desprenderse que no se ha dado debida, cabal y puntual respuesta a lo solicitado respecto de las preguntas identificadas con los números 21, 24, 33, 38, 40, 42, 43, 44, 45, de la solicitud de acceso a la información pública.

SEPTIMO: SENTIDO DE LA RESOLUCION. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Quinto y Sexto, con fundamento en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que proceda a dar respuesta de manera completa, clara, puntual y precisa, conforme a los términos en que fue requerido, a las preguntas identificadas con los números 21, 24, 33, 38, 40, 42, 43, 44, 45, de la solicitud de acceso a la información pública materia del presente procedimiento, o en su defecto, para que exprese fundada y motivadamente la imposibilidad jurídica o material, que tuviere para ello.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51 fracción I, 77, 78, 79, 82, 83 y demás relativos, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo, con fundamento en el artículo 84, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que proceda a dar respuesta de manera completa, clara, puntual y precisa, conforme a los términos en que fue requerido, a las preguntas identificadas con los números 21, 24, 33, 38, 40, 42, 43, 44, 45, de la solicitud de acceso a la información pública materia del presente procedimiento, o en su defecto, para que exprese fundada y motivadamente la imposibilidad jurídica o material, que tuviere para ello.

SEGUNDO: Se instruye al Sujeto Obligado, para que en el **término de 03 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero; **apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá en términos de Ley.**

TERCERO: Notifíquese la presente resolución: A) A la Parte Recurrente, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido; en el entendido de que, de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

CUARTO: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 686 5586220 5586228 y 01800 ITAIPBC (4824772), así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx .

QUINTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(RÚBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RÚBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RÚBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RÚBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO